



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°668

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 12 DE 2015

Que el 22 de Mayo de 2015, se recibe en la Corporación el formato de liquidación por concepto de evaluación para tramitar una concesión de aguas por parte del Grupo Jultomas SAS y Tres Partes SAS, identificada con el Nit. No. 900.331.927-7.

Que en oficio administrativo se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el señor ALBERTO MARTINEZ ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.536.994 y tarjeta profesional No. 1824 del C. S. de la J., actuando en su condición de apoderado del Grupo JULTOMAS S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.331.92779 y TRES PARTES S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.331.934-9, solicita se le otorgue concesión de aguas superficiales provenientes de los drenajes y aguas lluvias que alimentan la acequia mejico, la cual discurre al interior de un predio de propiedad de las empresas que representa y que lleva por nombre Finca Mejico, ubicada en el Municipio de Pivijay.

Que adjunta a la petición anterior, la siguiente información:

- ✓ Poder otorgado por JULIANA ANGEL POSADA, Representante Legal del GRUPO JULTOMAS SAS y TRES PARTES SAS, Al señor ALBERTO MARTINEZ ACOSTA.
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- ✓ Diseño de las obras de captación y conducción de las aguas dispuestas para riego en el predio Mejico.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ✓ Copia solicitud de liquidación por concepto de evaluación
- ✓ Copia comprobante de pago Banco Agrario
- ✓ Copia Comprobante de Pago de Caja expedido por Tesorería expedido por la Corporación.
- ✓ Plano del lugar de captación.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de las Empresas Grupo JULTOMAS S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.331.92779 y TRES PARTES S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.331.934-9, tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del Predio Mejico, ubicado en el Municipio de Pivijay.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ALBERTO MARTINEZ ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.536.994 y tarjeta profesional No. 1824 del C. S. de la J., actuando en su condición de apoderado del Grupo JULTOMAS S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.331.92779 y TRES PARTES S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.331.934-9, provenientes de los drenajes y aguas lluvias que alimentan la acequia Méjico, la cual discurre al interior de la Finca Mejico, ubicada en el Municipio de Pivijay, en un caudal de 150 lps, para uso doméstico, pecuario y para riego, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Catorce (14) de Julio de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pivijay y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pivijay.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4427.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ALBERTO MARTINEZ ACOSTA y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 4427

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 JUN 2015 días del mes de junio del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor Alberto Martínez Acosta quien exhibió la C.C. No. 12.536.994 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 658 de Junio 12 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.


12.532.486

EL NOTIFICADO

C.C.


12.536.994